



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210003300

De cara a las manifestaciones del conciliador del Centro de Conciliación Armonía Concertada (pág.275) y de rever la providencia adiada 7 de abril de 2021 (págs.266-269), se advierte que en dicha oportunidad se incurrió en un error al ordenar la devolución de las diligencias a la Notaria Segunda de esta ciudad, si se tiene en cuenta que el expediente había sido remitido para su resolución por el referido Centro de conciliación.

Así las cosas, con la finalidad de subsanar la falencia acotada, conforme a la prescripción legal del artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 2º de la parte resolutive del proveído del 7 de abril de los cursantes, en el sentido de indicar que las diligencias deben ser enviadas al Centro de Conciliación Armonía Concertada y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume la citada providencia.

Por lo demás, líbrese misiva con destino a la Notaria 2ª del Círculo de Bogotá, con el fin de informar el yerro cometido y, en consecuencia, deberá hacer caso omiso a nuestro oficio 021-0832.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Oda6ddc2ba61000dede9e67e47d7430f0f57765c262e1cbc4d65c19feb718e90

Documento generado en 03/09/2021 01:33:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>